

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 461, que aprueba un acto de permuta de terreno celebrado entre el Ayuntamiento de Hato Mayor y la Sra. Dolores Cruz de Sosa.— G. O. N° 6017, del 4 de Enero de 1944.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 461.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 27 de octubre del año 1943, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR,

CONSIDERANDO: que para procurar la debida alineación y ensanchamiento de la calle Duvergé de esta población, en su tramo comprendido entre las calles Las Mercedes y Santo Domingo, hay la necesidad de ocupar la cantidad de 21.75 metros cuadrados de terreno de un solar perteneciente a la Señora Dolores Cruz de Sosa, la cual se aviene a tomar igual cantidad de terreno del solar municipal que colinda por el sur con el de su propiedad;

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;**

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar a la Señora Dolores Cruz de Sosa, la

cantidad de 21.75 metros cuadrados de terreno del solar municipal situado en la calle Santo Domingo, esquina a Duvergé, por igual cantidad de terreno del solar perteneciente a dicha Señora, ubicado en la calle Las Mercedes, esquina a Duvergé. debiendo esta destruir la edificación radicada en el mismo, tan pronto sea aprobada esta Resolución, para los efectos de esta permuta.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal a representar a la Comisión en la instrumentación del acto notarial correspondiente, e irán por cuenta de la interesada los gastos en que hubiere que incurrir.

Párrafo.— Envíese a la Honorable Cámara de Diputados para fines constitucionales.

DADA en la Sala Capítular de la Común de Hato Mayor, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Pbro. Bernardo A. Montás M., Presidente del Ayuntamiento.— Leovigildo Alcántara, Síndico Municipal.— Melchor Contín Alfau, Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 27 de octubre del año 1943, por medio de la cual ha dispuesto permutar 21.75 metros de terrenos urbano de su propiedad por la misma superficie de terreno perteneciente a la Señora Dolores Cruz de Sosa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Tácito E. Cordero,

Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 463, que instituye la Dirección General de Deportes.—
G. O. N° 6019, del 8 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 463.

Art. 1.— La acción oficial para el fomento, la buena organización y práctica de los deportes que se realicen en público y en los establecimientos escolares, estará a cargo de un organismo que se denominará Dirección General de Deportes.

Art. 2.— El Director General de Deportes será nombrado por el Poder Ejecutivo, quien designará además los empleados auxiliares de dicho funcionario.

Art. 3.— Por propia iniciativa o a propuesta del Director General de Deportes, el Poder Ejecutivo dictará un reglamento sobre cada deporte.

Art. 4.— En dichos reglamentos, podrán señalarse las faltas de los funcionarios y los jugadores cuya comisión pueda dar lugar a la exclusión y expulsión temporal o definitiva de los mismos, por disposición de los organismos previstos en esta ley.